

Concello de Covelo

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas municipales en concurrencia competitiva destinadas al Apoyo a la Natalidad en el Ayuntamiento de Covelo 2023

BDNS(Identif.):

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Primero. Beneficiarios: Serán personas beneficiarias de estas ayudas las madres o padres que tengan o adopten una hija o hijo y cumplan los siguientes requisitos:

1. Las madres y padres, deberán estar empadronados en el ayuntamiento de Covelo y, por lo menos uno de ellos, deberá estar empadronada en el ayuntamiento de Covelo con una antelación mínima a la fecha del parto o adopción de 9 meses. Esta situación se comprobará de oficio de los datos obrantes en el padrón de habitantes municipal.

Las niñas o niños nacidos, o adoptados, deberán inscribirse en el padrón de habitantes del ayuntamiento de Covelo.

2. La madre, padre y las hijas e hijos deberán comprometerse a seguir empadronados en el ayuntamiento, tanto ellos como sus hijas o hijos, por un período de 2 años desde el nacimiento o adopción.

3. El empadronamiento supondrá la residencia efectiva, por lo que tanto las personas beneficiarias como sus hijas e hijos, deberán vivir habitualmente en cualquiera de las parroquias del ayuntamiento de Covelo. Esta circunstancia podrá ser comprobada en cualquier momento por el ayuntamiento solicitando los informes que procedan.

4. Que la renta de la unidad familiar, sumada la base imponible general y la base imponible del ahorro, de la declaración del IRPF del año 2022 no supere los 45.000 €. En el supuesto de que esta cuantía había sido superior, la renta per cápita, entendida como la suma de las bases imponibles generales y del ahorro dividida por el número de miembros de la unidad familiar, no deberá superar los 13.500 €.

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: se calcula dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de personas computables. Son personas computables de la familia:

- Madres, padres o tutoras o tutores legales, hijas e hijos menores de edad, hijas e hijos mayores de edad con discapacidad e hijas solteras e hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

- En el caso de divorcio o separación legal de la madre y el padre no se considerará persona computable aquella que no conviva con el hijo/a, excepto en los casos de custodia compartida. Será persona computable, en caso de que lo haya, el nuevo cónyuge o pareja.

- Computarán por dos las personas de la unidad familiar (padre, madre, hija o hijo y hermanos) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o grande invalidez.



Concello de Covelo

CÁLCULO DE La RENTA FAMILIAR: se calculará según el procedimiento especificado en la Base 2.4.

En el caso de no presentar declaración se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas computables de la unidad familiar.

5. Estar al corriente por todos los conceptos en los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Covelo.

6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de los demás deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.

7. No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el ayuntamiento de Covelo en el ejercicio anterior, o haber desistido de forma motivada y por escrito.

8. Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.

9. Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

10. No estar incurso en algunas de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/07, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Segundo. Finalidad: Es objeto de las presentes bases regular a convocatoria pública por parte del ayuntamiento de Covelo, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas al fomento de la natalidad en el ayuntamiento de Covelo en el año 2023. Por lo tanto, el objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias, mediante procedimiento común en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar parcialmente los costes derivados del nacimiento y/o adopción de las niñas y de los niños empadronados en el Ayuntamiento de Covelo.

Tercero. Bases Reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 08/09/2023 por lo que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas municipales en concurrencia competitiva destinadas al apoyo a la Natalidad en el Ayuntamiento de Covelo 2023.

Cuarto. Importe: Las ayudas serán como máximo de 500 euros por cada hija o hijo nacida o adoptado entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023. En caso de que las solicitudes aceptadas superen las previsiones, y se exceda el crédito destinado a esta subvención, el crédito total previsto se prorrateará entre las solicitudes admitidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, segundo a LXS (arts. 17.3.b), 18 y 20.8 en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Resolución IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015) o al siguiente al que se produjo el nacimiento o adopción y finalizará el 1 de diciembre de 2023.



Concello de Covelo

Covelo, en la fecha que figura en el margen
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

